



**VICENTE FIERRO**  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

# **REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS**

**TULCÁN - ECUADOR**  
NOVIEMBRE 2023



**Considerando:**

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar...”
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”
- Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- Que, el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que "La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades”;
- Que, el artículo 114 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que “La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios”;
- Que, el Consejo de Educación Superior (CES) establece en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil que “Todas las IES deberán contar e implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes”;
- Que, es necesario disponer de un instrumento que regule las giras académicas y salidas de campo que contribuyan a la formación de los estudiantes en conocimiento y el ejercicio práctico, respondiendo a las necesidades de desarrollo local y nacional;
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta de Reglamento de Giras Académicas se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,



**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente Reglamento regula el procedimiento que debe seguir la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, quienes, dentro de su planificación de las asignaturas o equivalente, hayan programado giras académicas.

**Artículo 2.- Alcance.** - Las disposiciones que constan en el presente Reglamento son de aplicación en las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

**Artículo 3.- Objetivos.** – Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer las normas y directrices para el desarrollo adecuado de las giras académicas organizadas por el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.
- b) Complementar el proceso de aprendizaje, promover la adquisición de conocimientos y experiencias en contextos reales y fomentar el desarrollo integral de los participantes.
- c) Determinar a las giras académicas estudiantiles como eje transversal de la educación tecnológica y proponerlas como aspectos integradores del conocimiento.
- d) Integrar las asignaturas de estudio con las giras académicas para reforzar los conocimientos.
- e) Estimular la participación activa de los docentes y estudiantes en las giras académicas.

**Artículo 4.- Giras académicas.** – Son giras académicas estudiantiles las actividades que, de forma planificada, organizada, programada y autorizada, desarrollen los estudiantes regulares debidamente matriculados, bajo la coordinación de un docente por fuera del campus, con el objetivo de adquirir conocimientos en entornos en los que se pone en práctica los aprendizajes adquiridos y con esto, desarrollar experiencias relacionadas con su carrera.

**Artículo 5.- Tipos de giras académicas.** – Las giras se clasifican en cuatro modalidades:

- a) Gira local: es aquella cuyo recorrido y visitas se realizan dentro del cantón Tulcán.
- b) Gira provincial: es aquella cuyo recorrido y visitas se realizan por fuera del cantón Tulcán, pero dentro de la provincia de Carchi.
- c) Gira Nacional: es aquella cuyo recorrido y visitas se realizan por fuera de la provincia de Carchi, pero dentro del territorio de Ecuador.
- d) Gira Internacional: es aquella cuyo recorrido y visitas se realizan por fuera del territorio de Ecuador.



## TÍTULO II PLANIFICACIÓN

**Artículo 5.- Objetivos de la Gira:** La planificación de la gira académica debe establecer los objetivos educativos y académicos específicos que se pretenden alcanzar mediante la realización de la gira en concordancia con el programa de estudios de los participantes.

**Artículo 6.-Selección de Destinos y Actividades:** se tomará en cuenta su relevancia y relación con el proceso de formación de los estudiantes, previo a la visita deberá existir una carta de compromiso o documento de aceptación y confirmación de la organización o entidad pública o privada que se visitará. Se deberá considerar la pertinencia académica, relevancia cultural y la accesibilidad de los destinos y actividades seleccionadas.

**Artículo 7.-Programa de la Gira:** Las giras académicas deben constar en el programa de estudios por asignatura (PEA) y podrán realizarse durante cada periodo académico.

El docente de la asignatura o su equivalente, será el responsable de la ejecución de la actividad, debiendo enviar, con 30 días de anticipación, al Coordinador de la carrera la planificación donde se detalle: finalidad, objetivos, cronograma, actividades, presupuesto y forma de evaluación.

Aprobado el plan de gira académica por la máxima autoridad de la institución, el (los) profesores responsables deberán presentar a su coordinador (a) de carrera con 15 días de anticipación de su salida la siguiente documentación:

- a. Plan de gira académico en el formato establecido y estandarizado para todas las carreras con las firmas de responsabilidad del profesor (a) a cargo de la actividad, vicerrector (a) académico y rector (a).
- b. Oficio de petición hacia el Coordinador (a) de Carrera por parte de los estudiantes, donde se mociona que se autorice la realización de una gira académica de manera libre y voluntaria.
- c. Compromiso estudiantil donde deberá constar: número de cédula, apellidos y nombres completos, contacto personal del estudiante, contacto de un familiar y firma.
- d. Protocolo de activación de seguros de salud/ accidentes de los estudiantes y profesor (s) durante la gira académica.
- e. Documentos de reservas del transporte turístico que incluye SOAT, licencia de conducir del chofer, matrícula del vehículo y revisión técnica vehicular vigentes.
- f. Documentos de reserva o aceptación de los lugares a visitar durante la gira académica.

Para giras internacionales se deberá añadir el seguro médico con cobertura al lugar de destino durante los días que abarque la actividad.

**Artículo 8.- Acompañamiento docente:** En función al número de participantes se asignará el acompañamiento docente, siendo 1 docente por cada 10 estudiantes.

**Artículo 9.-Recursos y Logística:** La gira académica será financiada en su totalidad por los estudiantes que participen de la actividad. Serán ellos los llamados a la gestión logística, en el que incluya los requerimientos de protección personal, a través de asignación de roles y tareas, con el apoyo del docente responsable.



**Artículo 10.-Evaluación y Seguimiento:** El docente responsable deberá definir los mecanismos de evaluación de la gira académica, incluyendo la retroalimentación de los participantes, la revisión del cumplimiento de los objetivos y el análisis de los resultados obtenidos. Se establecerá un proceso de seguimiento que permita realizar ajustes o mejoras en futuras giras académicas en base a las experiencias y aprendizajes adquiridos.

En caso de la no asistencia de un estudiante, previa justificación, el docente deberá establecer el proceso de evaluación pertinente que cubra el aprendizaje establecido en las giras académicas.

### TITULO III APROBACIÓN

**Artículo 11.- Proceso.** - Para la aprobación de la gira, el Coordinador (a) de carrera y el responsable de gestión académica, en el plazo de 5 días, una vez recibida la planificación deberán verificar si la actividad está contemplada dentro de la planificación curricular, cumplimiento de los objetivos académicos de la asignatura, viabilidad logística y seguridad de los participantes.

**Artículo 12.- Autorización.** - Con el informe favorable de la Coordinación de carrera, sobre la gira, Vicerrectorado dirigirá comunicación a rectorado con la finalidad que autorice la salida académica.

**Artículo 13.-Requisitos Adicionales:** La autoridad competente puede establecer requisitos adicionales que deben ser cumplidos para obtener la aprobación de la gira académica, como la asistencia a reuniones informativas, la presentación de documentación específica o la realización de trámites administrativos adicionales.

**Artículo 14.-Modificaciones y Cancelaciones:** En caso de ser necesario realizar modificaciones en la propuesta aprobada o cancelar la gira académica, los docentes o responsables designados deben informar a la autoridad competente con la debida anticipación y solicitar su autorización para realizar los cambios.

### TITULO IV NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LA GIRA

**Artículo 15.-** En ninguna gira se permitirá fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga (lícita o no), excepto aquellos medicamentos que la persona deba ingerir bajo prescripción médica.

**Artículo 16.-** No se permitirá la asistencia de personas invitadas.

**Artículo 17.-** Todas las actividades programadas durante la gira deberán transcurrir en un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.

**Artículo 18.-** En cualquier gira se acatará estrictamente la normativa Institucional vigente tanto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro como del lugar que se visite.



**Artículo 19.-** El responsable y los estudiantes deberán respetar el itinerario y las rutas establecidas y aprobadas para cada gira. La hora de salida en cada una de las giras programadas deberá ser estrictamente respetada por estudiantes, responsables y conductor del medio de transporte utilizado. La gira finaliza en el lugar de origen de la misma. En aquellos casos en que el estudiante tuviera que quedarse en algún punto del recorrido, durante el retorno, deberá comunicarlo previamente al responsable y firmar el documento correspondiente.

Si por motivos de fuerza mayor alguna de estas condiciones debe variarse y en situaciones que representen un riesgo para la seguridad del estudiante, el responsable deberá realizar cualquier cambio tomando en cuenta el resguardo de la integridad física de los participantes de la gira.

## **CAPÍTULO V DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA GIRA**

**Artículo 20.-** El responsable de la gira es el encargado de evaluar y validar la participación del estudiante.

**Artículo 21.-** El responsable de la gira deberá entregar a sus estudiantes el plan de trabajo de las giras con al menos quince días de antelación, para su respectivo conocimiento, reparación y discusión con los participantes.

**Artículo 22.-** En caso que el estudiante cometa una falta durante la gira, el responsable deberá levantar el acta correspondiente y presentar la respectiva denuncia de conformidad con lo establecido en el Estatuto institucional, referente al Régimen Disciplinario. En caso que se haya interpuesto alguna medida cautelar, esta denuncia deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

**Artículo 23.-** En situaciones de emergencia, es obligación del responsable de la gira tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo. Para ello, el responsable de la gira deberá al menos:

- a) Llevar un control constante de la cantidad de estudiantes que están participando en la gira.
- b) Portar un botiquín de primeros auxilios.
- c) Llevar un control del directorio de contactos e información médica de todos los participantes, así como de servicios de emergencia.
- d) Considerar las recomendaciones de los conductores sobre asuntos relacionados con el estado del vehículo, rutas, carreteras o cualquier otra condición de riesgo.

**Artículo 24.-** Los participantes son responsables de su propio comportamiento, siempre en respeto de sus compañeros, personal de la institución y las personas y comunidades visitadas durante la gira.

**Artículo 25.-** El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro no será responsable por lesiones, pérdidas, daños o cualquier otro incidente que pueda ocurrir durante la gira académica, a menos que se demuestre negligencia por parte de la institución.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Encargar a los/as coordinadores/as de carrera y coordinador académico o vicerrector verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

**SEGUNDA.** – Todo lo que no esté expresado en el presente Reglamento se dará como incorporado de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, reglamentos que se dicte para el efecto por instancias superiores y resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior.

## DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

**Razón.** – El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 28 de noviembre con Resolución No. 004-OCS-EAGT2023-ISTVF-No. 013-2023

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 07 días del mes de diciembre del 2023.

Mgs. Paulina Yacelga  
**PRESIDENTE OCS**

Lic. Eliana Yandún  
**SECRETARIA OCS**